

CARACTERÍSTICAS CONSTITUCIONALES PARA LA DETERMINACIÓN DE UN SISTEMA DEMOCRÁTICO

La palabra democracia no es un término ambigüo que podamos soslayar, sino una concepción política del hombre, determinada y determinante; una forma de vida integral, rica en contenido, polifacética en su múltiple variedad, que permite singularizarla y definirla con claridad y precisión.

La democracia, con raíz de hombre, surgió en occidente más por su vigor, su bondad, su claridad, y su extraordinaria luminosidad ha permitido que su árbol se plante también, aunque híbridamente, en otras tierras.

Síntesis del desarrollo histórico de la democracia

La democracia en Grecia. Grecia es la cuna de la democracia, sus tres más grandes filósofos y pensadores políticos: Sócrates, Platón y Aristóteles, fueron partidarios de la aristocracia como método para la designación de los detentadores del poder. Sin embargo, es ineludible recordar que el último de ellos debe ser considerado, como lo es, el fundador y padre del constitucionalismo.

Fue Pericles, el gran gobernante ateniense, el máximo pregonero de la democracia de su pueblo, y la oración fúnebre que pronunció en el sepelio colectivo de los atenienses que habían perdido la vida luchando contra Esparta en el año 430 a.C., lo atestigüa plenamente. He aquí unos párrafos de su brillante e ilustrativa alocución:

Nuestro gobierno se llama democracia porque está en manos de los muchos y no de los pocos. Nuestras leyes garantizan igual justicia a todos en sus disputas particulares, y nuestra opinión pública acoge y honra al talento manifestado en toda suerte de realización, no por razón de partido, sino tan sólo en virtud de su excelencia. Y así como damos libre participación a todos en nuestra vida pública, así el mismo espíritu rige las cotidianas relaciones que mantenemos entre nosotros mismos. No nos airamos contra nuestro vecino porque haga lo que quiera, ni miramos con malos ojos a aquel que, aunque inofensivo es desagradable.

Franco y amistoso en nuestras relaciones privadas, en nuestros actos públicos nos apegamos estrictamente a la Ley. Reconocemos la restricción impuesta por la veneración; obedecemos a los funcionarios y a las Leyes, especialmente a las que protegen al oprimido y a las leyes no escritas cuya violación acarrea vergüenza por todos reconocida.

Sin embargo, no es la nuestra una ciudad en la que sólo se trabaja. Ninguna otra ofrece tanto recreo al espíritu; competencias y sacrificios a lo largo de todo el año y belleza en nuestros edificios públicos para alegrar el corazón y deleitar la vista día tras día.

Además, esta ciudad es tan grande y poderosa que la riqueza del mundo entero llega a ella, de modo que nuestros propios productos no nos parecen más caseros que los de otras naciones.

Amamos la belleza sin extravagancia, y la sabiduría sin temor. Empleamos la riqueza no por vanidad para ostentar, sino para obtener servicios; reconocer la pobreza no es vergonzoso; vergonzoso es no hacer esfuerzo alguno para vencerla.

Un ciudadano de Atenas no se descuida de los asuntos públicos porque lo absorban demasiado sus negocios particulares. Consideramos que la persona que no se interesa en los asuntos públicos, más que *tranquila*, es inútil.

Si pocos de nosotros somos capaces de idearla, todos somos, por el contrario, buenos jueces de una política. En nuestra opinión, el gran impedimento de la acción no es la discusión, sino la carencia de esa información plena que se obtiene mediante la discusión que precede a la acción.

El discurso de Pericles es no solamente un concepto de la democracia, sino una definición de la misma, valedera para los atenienses y para los hombres de nuestro tiempo.

Por otra parte, es justo precisar que si los griegos no fueron partidarios de la elección democrática de sus gobernantes, sí lo eran en el sentido de señalar que el buen gobierno es aquel que garantizando la libertad, la justicia y el derecho, se preocupa por el bienestar de la comunidad, es decir, del pueblo, y debe recordarse que tal era el contenido de las formas puras de gobierno tipificadas por el estagirita, dentro de las cuales y en encumbrado lugar, se encuentra la democracia.

La democracia en Roma. No puede afirmarse, en términos generales, que Roma haya practicado la democracia, a pesar de las diversas formas de práctica política que realizó. Sin embargo, debemos aceptar que los romanos sí llevaron a cabo algunos ensayos que contenían elementos de la democracia, especialmente en la época de la República; pero aún durante ella, las tendencias del gobierno aristocrático se advierten con claridad, pues los romanos tuvieron siempre la idea de que los antecedentes, la preparación y el rango de sólida posición política eran elementos que debían reunir los funcionarios del gobierno, aceptando eso sí, aún en la época del imperio, que el jefe del mismo gobernaba con el consentimiento popular, o que sus actos de gobierno contaban con el concenso popular.

Es indiscutible que Inglaterra, Suiza, Francia y los Estados Unidos de Norteamérica han sido considerados como representativos de la democracia; inclusive no solamente por quienes la sostienen y defienden, sino por quienes la menosprecian y combaten; Inglaterra, cuna del parlamentarismo, representa al tipo de gobierno democrático constitucional, con preponderancia del gabinete, a cuya tendencia se acerca Alemania; Francia es la expresión del parlamentarismo puro, es decir, el tipo de gobierno democrático constitucional con preponderancia del parlamento mas actualmente tiende al fortalecimiento del ejecutivo en detrimento del parlamento; Suiza es el representante del tipo de gobierno democrático constitucional, conocido con el nombre de gobierno directorial; los Estados Uni-

dos de Norteamérica son prototipo del gobierno presidencialista, representando los Estados Unidos Mexicanos otra importante variante del presidencialismo.

En general, todos los países o la inmensa mayoría de ellos, actualmente tienden en la realidad al fortalecimiento del órgano ejecutivo.

Noción, idea y concepto de democracia

La noción, la idea y el concepto, son términos equivalentes, y todos ellos significan un conocimiento preliminar y superficial del objeto, es decir, de la democracia; significan, como se expresa en lógica: la representación mental de un objeto, o bien, los elementos fundamentales con los que tenemos presente mentalmente al objeto. En consecuencia, la noción, idea o concepto de democracia, solamente significan la representación mental de la misma, conteniendo, por ende, las notas fundamentales con las cuales tenemos presente al objeto democracia. En consecuencia, democracia significa el gobierno del pueblo, ya que etimológicamente se forma de los vocablos griegos demos = pueblo y cratos o crasis = poder (en este caso la definición nominal nos proporciona los elementos del concepto y algunos de la definición conceptual).

Definición de la democracia

Para llegar a una definición de la democracia analizaremos los elementos comunes que se han presentado, tanto en las definiciones dadas por los autores de la materia, como los elementos comunes que encontramos en los sistemas conocidos como tipos de gobiernos democráticos constitucionales.

Carl Schmitt considera a la democracia como forma política, como forma de gobierno y como forma de legislación, y con base en esto la define como: "la identidad de dominadores y dominados, de gobernantes y gobernados, de los que mandan y los que obedecen".¹

El autor citado utiliza la palabra identidad en la definición de la democracia, en sentido amplio del pueblo homogéneo, considerando que no existe diferencia entre gobernantes y gobernados como personas, tampoco, consecuentemente, se establece diferencia entre representantes y representados, pues se considera que los representados no son los gobernantes individualmente considerados, sino la unidad política del pueblo (ya que todo poder político emana del pueblo); es decir, el pueblo es el titular del poder constituyente. En consecuencia, considera a la democracia como forma política en cuanto que existe la identidad en los términos expuestos. Democracia como forma de gobierno y legislación, significa un método para el ejercicio de las actividades estatales, y que el sistema de división de poderes se establece con principios democráticos, es decir, con la participación lo más efectiva posible de los ciudadanos. La democracia como forma política también ha sido considerada como sinónimo de república,

¹ Schmitt, Carl, *Teoría de la constitución*, Editora Nacional MX, 1966, p. 272.

de la misma manera que Bodino equiparó a la soberanía con la monarquía, pero es pertinente aclarar que esta equiparación no es totalmente acertada, pues está probado, en la realidad histórica, que existen repúblicas que no son democráticas (por ejemplo la rusa y la cubana), y que existen monarquías que sí son democráticas (por ejemplo la de la Gran Bretaña y la de Noruega).

Abraham Lincoln definió a la democracia como "el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo"; bella definición que, teniendo vigencia jurídica, aún carece de plena confirmación sociopolítica, en la realidad histórica.

Georges Burdeau define a la democracia, diciendo: "La democracia es hoy una filosofía, un modo de vivir, una religión, y casi accesoriamente una forma de gobierno".²

Agustín Basave la define como: "La democracia es una forma de gobierno que reconoce a los hombres una igualdad esencial de oportunidades para el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y que cuenta con el pueblo para la estructuración del poder".³

William Ebenstein dice sobre la democracia: "La idea de la democracia se adapta a todas las relaciones humanas, ya sea en materia de gobierno, negocios, religión, educación o en lo que respecta a la familia. Ya que la democracia se acomoda a todas las actividades y relaciones del hombre y no a un sólo aspecto específico, como lo es el gobierno o lo son los negocios, decimos que la democracia es un concepto de vida".⁴

Respecto a la democracia Jean Dabin dice: "En sentido político, la democracia es el régimen en el cual el gobierno del Estado es ejercido por la masa de los individuos, ciudadanos, miembros del Estado, sea cual fuere la forma en que aquéllos se encuentren agrupados, individual o corporativamente".⁵

Sobre el particular Pedro Paván expresa: "Para ser democráticos es necesario tener el ánimo dispuesto a un equilibrado optimismo, es decir, estar convencidos de que los hombres, cuando son bien educados, sostenidos por un sano orden jurídico y debidamente guiados por una sabia acción política, son normalmente capaces de emplear rectamente su libertad y aportar por ende una positiva contribución en el logro del bien común, desempeñando una parte activa en la administración de la cosa pública".⁶

En relación con la democracia Benito Pérez, citado por Bidart Campos, dice: "La estructura ideal del principio democrático está fundada sobre la actitud psicológica y se liga a la posible negación del derecho al mando de los demás, representándose en su reverso como gobierno de todos. Desde su origen hay en ella una visión de la competencia propia".⁷

Carré de Malberg sobre el particular dice: "En la democracia el soberano es

² Burdeau, Georges, *La democracia*, Ensayo Sintético, Ediciones Ariel, 1965, p. 19.

³ Basave, Agustín, *Teoría de la democracia*, México, Editorial JUS, 1976, p. 31.

⁴ Ebenstein, William, *Dos formas de vida*, Editorial F. Trillas, S. A., p. 9.

⁵ Dabin, Jean, *Doctrina general del Estado*, p. 199.

⁶ Paván, Pedro, *La democracia y sus razones*, Editorial Difusión, p. 37.

⁷ Bidart Campos, Germán J., *Doctrina del Estado democrático*, Ediciones Jurídicas Europa-América, 1961, p. 153.

el pueblo considerado en sus miembros individuales. El pueblo es en ella lo que el monarca en la monarquía. En la democracia propiamente dicha, el pueblo es el centro y el origen de todos los poderes. . . El soberano, aquí, ya no es la nación como persona abstracta, sino la masa de los ciudadanos, considerados estos como poseyendo cada uno el primitivo derecho de concurrir personalmente a la formación de la voluntad soberana".⁸

Para los marxistas, la democracia es la forma estatal más adecuada para el dominio de la clase capitalista.

La república democrática —escribe Lenin— es la mejor envoltura política de que puede revestirse el capitalismo; y, por lo tanto, el capital, al dominar. . . esta envoltura, que es la mejor de todas, cimienta su poder de un modo tan seguro, tan firme, que no le conmueve ningún cambio de personas, ni de instituciones, ni de partidos, dentro de la república democrática burguesa del dominio burgués.⁹

Principios fundamentales de la democracia

Los tratadistas de la materia consideran como principios fundamentales de la democracia, entre otros, a los siguientes:

a) *La igualdad filosófica genera a la democracia* y la igualdad democrática es substancial, en virtud de la cual todos los ciudadanos deben ser tratados como iguales, todos los ciudadanos tienen el derecho al voto, puesto que todos participan de la substancia de la igualdad. La igualdad democrática engendra a la igualdad jurídica, la que establece que debe tratarse igual a los iguales, es decir, a aquellos que están colocados en una misma situación jurídica. La igualdad por tanto, no significa trato igual a desiguales, pues esto sería desigualdad.

La igualdad de condiciones, y la teoría de la representación, son el fundamento de la teoría de la democracia. Para Alexis de Tocqueville, ambas son los *fundamentos esenciales* de la democracia que él nos describe en: *La democracia en América*, que puede o no responder ahora positivamente a las exigentes preguntas y reclamos de nuestro tiempo.

b) *El hombre es un fin y el Estado es un medio*. Es decir, en la democracia, el individuo está sobre el Estado. Aclaremos que en Grecia, el hombre era el medio y el Estado el fin, es decir, el hombre existía para el Estado. Es innegable que si el Estado es creación humana, el hombre le ha creado para servirle y para que realice los fines que el hombre, individualmente considerado, no puede realizar.

c) *En la democracia, el gobierno está al servicio del hombre*. Éste es un principio de un buen gobierno, que considera al gobernante como el servidor de la

⁸ Malberg, René Carré de, *Teoría del Estado*, Fondo de Cultura Económica, 1948, Primera edición en español.

⁹ Moore, Stanley, *Crítica de la democracia capitalista*, Siglo XXI Editores, 1979, 5a. edición, pp. 6-9.

nación y que se traduce en la concepción del primer mandatario del Estado, no porque sea el que tiene el mando, o el que lo ejerce, sino porque es el primero obligado al cumplimiento del mismo.

d) *La democracia se funda en el gobierno de la ley.* Aristóteles consideró que las formas puras de gobierno eran aquellas en las cuales el gobernante se preocupaba por realizar tareas de beneficio para la comunidad, y que la democracia o república representaba la evolución de las mismas, y que el gobierno, obviamente, debía fundarse no en la sabiduría del sabio, como lo había sostenido su maestro, Platón, sino en las leyes, que debían estar fundadas en la justicia y ésta en la equidad. El gobierno democrático, para serlo, siempre debe estar fundado en la ley constitucional y en el régimen jurídico que ésta establezca a partir de la misma.

e) *La democracia se funda en la voluntad de la mayoría, pero respeta la voluntad de la minoría.* En la democracia no solamente se respeta a la minoría, la que no tiene impedimento de ninguna especie, para constituirse en grupo mayoritario. En la democracia existe y se practica el derecho a la disidencia política, religiosa e ideológica. En la igualdad substancial de sus miembros la democracia fomenta, estimula y participa del pluralismo. Lo que es condenable en la democracia es que se utilice la libertad para agredir y destruir a la libertad. La democracia hace valer la frase de Voltaire: "Estoy en contra de lo que dices, pero lucharé hasta la muerte por el derecho que tienes para decirlo", es decir, la lucha de los contrarios se da en la democracia.

f) *Para la realización de sus fines, en la democracia se utilizan medios y procedimientos democráticos.* En efecto, el hombre es un sujeto de fines, es un ser teleológico, y pone en práctica medios para conseguir sus fines. En el Estado democrático, que es el Estado al servicio del hombre, éste realiza medios (procedimientos), para conseguir los fines inherentes a su contenido substancial, respetando siempre, como premisa ineludible, a la igualdad y libertad de los hombres, y por supuesto la dignidad de los mismos.

Lo anterior nos conduce a sostener:

- 1o. Que la igualdad sustancial es supuesto esencial de la democracia.
- 2o. Que en la democracia el poder del Estado emana del pueblo, que es el titular del mismo.
- 3o. Que la identidad democrática se funda en la idea de que dentro del Estado existe una homogeneidad substancial, que respeta lo diverso y fortalece el pluralismo.

Todo lo expuesto ha hecho expresar a Agustín Basave Fernández del Valle que:

El régimen democrático es el más justo en cuanto que:

- 1) garantiza al Ciudadano su activa participación política; 2) evita el despotismo de los gobernantes; 3) permite la manifestación regular y ordenada de la opinión pública; 4) posibilita los virajes y reajustes convenientes y oportunos; 5) fomenta la nota característica y distintiva del hombre, la racionalidad, y por la racionalidad la eticidad; 6) se adapta mejor a la sociedad fraccionada con pluralismo de valores; 7) reconoce la

igualdad esencial de los hombres y favorece la estructuración y funcionamiento del Estado.¹⁰

Es comúnmente aceptado que la dialéctica democrática representa o atraviesa por tres estadios diferentes, pero íntimamente enlazados, que determinan su evolución histórica: el primero está representado por la idea del autogobierno, del gobierno de sí mismo, en el cual el pueblo no solamente es el titular del poder sino que lo ejerce de manera directa (el caso de la democracia pura o directa); el segundo estadio está representado por el concepto de la soberanía, y en el cual se acepta que si el pueblo es el titular de la soberanía, la ejerce a través de sus representantes, y el tercer estadio está representado por el concepto de representación, y que indudablemente es el que responde a las condiciones políticas contemporáneas, porque es la forma de gobierno democrático comúnmente practicada, siendo, en consecuencia, a la que nos estamos refiriendo.

La identificación entre el sujeto y el objeto del poder estatal tiene gran importancia en la formación de las constituciones, y como en la realidad política no se da en forma cabal, ya que por una parte todos los habitantes de un Estado, o sea toda su población, está sujeta al orden jurídico estatal, y por la otra, no todos los habitantes de un estado intervienen (indirectamente) en la formación de ese orden jurídico, ya que solamente lo hace la ciudadanía electoral. Congruentes con lo expuesto, la democracia admite como expresión de la voluntad general, la de la mayoría, que se toma, por tanto, como fuente de decisión política, tipificándose, por ende, los dos siguientes principios:

1o. La voluntad general está representada por la unanimidad o por la mayoría de los sufragios, que es la voluntad de los ciudadanos en ejercicio de sus derechos políticos. La esencia de la democracia consiste en reconocer los derechos políticos a quienes los tienen, considerándose antidemocrático privar de un derecho a quienes lo tienen, y concedérselo a quienes carecen de él.

2o. En la democracia todos tienen derecho a emitir su opinión, pero prevalece la voluntad de la mayoría, respetando la voluntad de la minoría.

Lo anterior justifica plenamente a la democracia en cuanto que da oportunidad a todos de emitir su opinión, es decir, de expresar su voluntad.

Sobre la justificación de la democracia Felipe Tena Ramírez dice:

A nuestro entender, la democracia se justifica y practica íntegramente en cuanto proporciona oportunidad igual a todos para externar libremente su voluntad. Dar satisfacción igual a cada uno cuando tiene que ser único y cada quien lo quiere distinto, es lo que no puede hacer la democracia ni ningún sistema. El compromiso previo, implícito en todo evento democrático, de que los disidentes habrán de someterse al criterio de los más, siempre y cuando aquéllos y éstos sean de la autodominación; la dominación de la mayoría, aceptada de antemano a condición de ser discutida con libertad, es cabalmente una autodominación. Por lo demás hay dos razones de orden práctico por las que debe prevalecer como decisión la voluntad de la mayoría. En primer lugar, es la mayoría la que generalmente tiene la fuerza, y ya sabemos que la autoridad sin fuerza es una facultad abstracta; por lo tanto, la decisión debe corresponder a quien pueda

¹⁰ Basave Fernández del Valle, Agustín, *Ob. cit.*, p. 29.

imponerla. En segundo lugar, es la mayoría el único intérprete posible (aunque falible) de lo que es conveniente y justo para la colectividad; cuando se discute lo adecuado y justo de una medida que se va a aplicar a todos, es natural que la opinión de la mayoría de los afectos sea la que se tome en cuenta.¹¹

Carl Schmitt sostiene que las consecuencias del principio político de la democracia son las siguientes:

I. *Tendencias generales que explican por el esfuerzo de realizar la identidad democrática.*

Esta tendencia genérica se manifiesta en:

1. El mayor número de personas con derecho a voto, rebaja de la edad electoral, voto femenino.
2. Decisión de la mayoría, lo más grande posible de votantes, es decir, aproximación del ideal de unanimidad.
3. La mayor extensión posible de los métodos de elección directa para la determinación de magistrados y autoridades, y la repetición lo más frecuente posible de esas elecciones, turno electoral rápido, mandatos breves, posibilidad de deponer a los magistrados, fácil disolución de los cuerpos elegidos.
4. La mayor extensión posible de la decisión objetiva inmediata por los ciudadanos con derecho a voto (referendum).

II. *El ciudadano en la democracia*

1. El concepto de ciudadano pertenece a la esfera política. El ciudadano en la democracia es *ciroyen*, no particular o burgués.

2. La igualdad general ante la ley, es decir, supresión y prohibición de todos los privilegios a favor o en perjuicio de ciudadanos individuales o ciertas clases o situaciones sociales. Tales privilegios no pueden ser introducidos por la ley, ni tampoco fundarse en una ley de reforma constitucional. Esto quiere decir sobre todo:

- a) Igualdad del status político: participación igual de todos los ciudadanos en las elecciones y votaciones que se refieran a todo el Estado.
- b) El derecho del sufragio no es un derecho en el sentido de encontrarse a la libre disposición del individuo.
- c) El servicio militar obligatorio, más exacto: el derecho y el deber de todo ciudadano de defender, con arreglo a su aptitud, al Estado y su ordenación.
- d) Igualdad ante los cargos públicos obligatorios y los servicios personales obligatorios.
- e) Obligación igual de impuestos y gabelas.
- f) Ausencia de limitaciones de la eligibilidad y ausencia de incompatibilidades.

3. La igualdad del derecho privado, domina, según los principios democráticos, sólo en el sentido de que las leyes de derecho privado valen igual para todos.

¹¹ Tena Ramírez, Felipe, *Derecho constitucional mexicano*, Editorial Porrúa, S. A., 1970, Décima Edición, p. 103.

III. Métodos democráticos para determinar las autoridades y funcionarios¹²

Formas de Estado y de vida opuestas a la democracia

La autocracia es el sistema político que se opone, como tal, a la democracia, caracterizándose por la concentración del poder político, ya que el detentador único del poder realiza las tres funciones: la legislativa, la ejecutiva y la judicial, o sea que toma la decisión política fundamental, la ejecuta y no está sujeto a ningún control; es, por ende, antidemocrático, representando la negación del constitucionalismo.

La autocracia es un concepto que a través de la historia se ha expresado unívocamente por los términos siguientes: *dictadura*, *despotismo*, *tiranía*, *autoritarismo* y *totalidad*. Todos ellos son términos diferentes pero, obviamente, con igual significación genérica, pese a las pequeñas variantes que presentan entre sí, pero teniendo todos como denominador común a la inexistencia de distribución del poder, puesto que la concentración del poder es su característica. De la dictadura nos ocuparemos más adelante en forma especial, aunque brevemente, por la conotación que tiene en algunas organizaciones o sistemas políticos, que le utilizan con significación y énfasis especial. Por lo que se refiere al *despotismo* y a la *tiranía* recordaremos que Aristóteles las consideraba como formas impuras de la monarquía, y que degeneraban de ésta, cuando el gobernante se preocupaba solamente por su interés personal o por el de su grupo. Son términos que tienen consecuentemente la misma equivalencia.

El régimen autoritario se caracteriza, como su genérico, autocracia, en que el detentador del poder no participa a los destinatarios del poder (gobernantes), de ninguna decisión política, pues él o en él se concentra todo el poder, y cuando permite la existencia de éstos, los tiene plenamente subordinados. Este régimen político no interfiere en los aspectos socioeconómicos de la comunidad, respetando inclusive los derechos de los gobernados, siempre y cuando no entren en contradicción con los principios de su estructura, y no trata de imponer una ideología, y la que tiene la usa solamente para la defensa de su organización política. El sistema autoritario se funda, en muchas ocasiones, en la Constitución, y representa un lazo de unión entre un Estado no constitucional y un Estado constitucional.

El *totalitarismo*, es un sistema político cuyos conceptos y métodos fundamentales corresponden al autoritarismo, pero a diferencia de éste, sí tiene una ideología que la hace valer y prevalecer en todos los aspectos; de esta manera el régimen totalitario, no solamente excluye en forma total a los gobernados de la participación y ejercicio del poder, sino que absorbe en forma total su vida, imponiéndoles una ideología, un modo de vivir, de pensar y de ser, constituyendo, a su manera y con su propio criterio, un patrón o modelo de conducta obligatorio para la comunidad. En consecuencia, en el sistema totalitario, en contradicción con el democrático, el hombre existe para el Estado, siendo solamente un medio

¹² Schmitt, Carl, *Ob. cit.*, p. 292-296.

para que el Estado cumpla sus fines; es, en consecuencia, un monismo jurídico, político y social, porque considera al hombre, en todos los aspectos únicamente en función del Estado, es decir: *hombre uno, Estado todo*. El totalitarismo es un Estado ideológico, es decir, tiene una ideología, de la que hace partícipe *a fortiori* a la población del mismo. El totalitarismo, aunque tal vez llega más lejos, pues todo lo absorbe, tiene las mismas características que la dictadura. Al totalitarismo lo representan históricamente el fascismo, el nacional socialismo y el bolchevismo.

El fascismo está representado doctrinariamente con el pensamiento de Lagardelle, Gioberti, Costamaña, Alfredo Rocco y Benito Mussolini, encontrándose como denominador común en todos ellos la concepción de *Nación Estado*, es decir, que ambos son términos y objetos idénticos; son una y la misma cosa, para usar las palabras kelsenianas. El fascismo italiano tiene las siguientes características: a) Pluralidad ideológica, pues fue creado para justificar la toma del poder por Mussolini; b) imperialismo y nacionalismo idealista. De acuerdo con las ideas de Bianchi se consideraba al hombre como un ser inmerso en la historia, como fruto de la acción, puesto al servicio de una fe y un mito, que es la nación, y c) absolutismo estatal. La frase de Mussolini: "Todo dentro del Estado, nada contra el Estado, nada fuera del Estado", lo explica todo.

El nacional socialismo alemán tiene las siguientes características: a) El pueblo (Volk), se compone de dos elementos: la sangre y el suelo. La primera es sinónimo de raza. Alfredo Roseberg en su obra: *El mito del siglo XX*, convierte al racismo en la religión nacional "El alma es la raza vista desde adentro, y la raza es la forma externa del alma"; b) la subordinación del Estado y el derecho al pueblo. El Estado carece de personalidad, pues es solamente un instrumento al servicio del conductor (Führer), en tanto que el derecho es solamente el conjunto de situaciones jurídicas creadas por el *sano sentimiento del pueblo*, y c) *el principio de la conducción*. Éste se traduce en la coincidencia en una sola persona, el conductor, de las ideas de poder y derecho. El nacional socialismo alemán identifica la comunidad racial (Volk), con la política (Reich) y su dirigente (Führer), de aquí su lema: "Un pueblo, un Estado, un caudillo".

Tanto el fascismo italiano, como el nacional socialismo alemán, carecen de importancia, tanto en la teoría política, como en el derecho constitucional, pues se derrumbaron junto con sus creadores en torno a los cuales nacieron como sistema totalitario.

El bolchevismo tiene como fundamento ideológico al marxismo-leninismo, es decir, el materialismo dialéctico, en la interpretación de ambos pensadores. El Estado ruso, concebido como producto de su teoría, es una organización clasista, que es el marco de la *dictadura del proletariado*, por lo cual sus objetivos son de índole fundamentalmente económicos, ya que mediante el sistema se pretende acabar con la explotación de la burguesía en agravio del proletariado. Considerando a la historia de la humanidad como la historia de la lucha de clases, se intenta terminar con la lucha de las mismas acabando con las clases. Sobre este sistema insistiremos más adelante, por la gran importancia e influencia que tiene

en el campo de la teoría y práctica política, pues son varios los Estados que, con la participación de teóricos políticos y activistas de este sistema, le han adoptado con el nombre de *democracias populares*.

La dictadura como concepto opuesto a la democracia

La dictadura, como concepto y sistema político social opuesto a la democracia, tiene los siguientes elementos, que son contrarios a los de la democracia:

a) *La desigualdad de los hombres*. Mientras que la democracia parte del supuesto filosófico de la igualdad de los hombres, la dictadura parte de la desigualdad. Los antecedentes ideológicos de la dictadura los encontramos en Nietzsche y Carlyle. El primero, creador, en *Zaratustra*, de la idea del superhombre, que encarna la voluntad del poder, considera a la democracia como un signo de degeneración y decadencia. Esencialmente la teoría de Nietzsche es racista. El segundo, *creador del héroe* distinguiendo entre el héroe Dios; el héroe profeta, el héroe poeta, el héroe sacerdote, y el héroe rey, dotado éste de aptitud especial para el mando.

b) *La arbitrariedad*, pues la voluntad del dictador (no la voluntad del Estado expresada a través del derecho), es la fuente del poder. La dictadura no niega, sin embargo al derecho, sino que desplaza las fuentes de producción del mismo.

c) *La personalidad del poder*. En la dictadura, la titularidad del poder reside en una persona. En la democracia, por el contrario, el poder tiene una base pluripersonal.

d) *En la dictadura el hombre existe para el Estado y no el Estado para el hombre*.

He sostenido que la dictadura es un concepto opuesto a la democracia (señalando las características que corresponden a la primera.¹³ Sin embargo, Stanley Moore, parece opinar lo contrario cuando afirma al comentar a Lenin: "La dictadura es un método de gobierno: no es una forma de Estado que pueda contrastarse, por ejemplo, con la democracia". "Es lógico que un liberal —escribe Lenin— hable de democracia en términos generales. Un marxista jamás olvidará preguntar: Para qué clase". Todo el mundo sabe, por ejemplo, que las insurrecciones e incluso las grandes efervecencias de los esclavos en la antigüedad revelaban inmediatamente la esencia del Estado grecoromano como *dictadura de los esclavistas*. ¿Suprimiría esta dictadura la democracia *entre* los esclavistas, para ellos? Todo el mundo sabe que no.¹⁴

De la comparación de los elementos característicos de la democracia y de la dictadura, se comprueba plenamente que son dos conceptos antagónicos.

La transcripción de algunos párrafos del autor citado aportarán algunas luces sobre el particular, que en parte confirman nuestro criterio, ya que expresa:

La dictadura es el poder no sometido a la ley. Funciona, sin embargo, no sólo para suspender y abolir leyes sino también para defenderlas y crearlas. No está sometido a los

¹³ Galindo Camacho, Miguel, *Ob. cit.*, pp. 267-268.

¹⁴ Moore, Stanley, *Ob. cit.*, p. 26.

dictados de la ley, porque es ella misma la fuente de esos dictados. Es instructivo comparar en ese sentido, el concepto marxista de la dictadura con ciertos conceptos de soberanía.

La dictadura, de acuerdo con los marxistas, es el poder de una clase contra otra, conquistado y conservado por medio de la violencia, un poder no sujeto a la ley. Distinguen los atributos esenciales de la dictadura, como fuente de la ley, de las diversas formas de gobierno, a través de las cuales la ley se ejecuta. Pero donde los teóricos burgueses derivan el poder de la soberanía del consenso de la mayoría, los marxistas derivan el poder de la dictadura de la explotación de la mayoría. Proclama, en lugar del ideal del poder del Estado, el autogobierno de las masas, su realidad, el dominio de la clase de la minoría y agrega:

La dictadura es el poder no sujeto a ninguna ley, basado en la estructura económica de la sociedad. Las reglas ideales del derecho natural y las reglas reales del derecho positivo reflejan ambas, con diversos grados de precisión, las relaciones predominantes de producción. Pero el poder dictatorial depende, en última instancia de la estructura económica de la sociedad; y la estructura económica de la sociedad depende, en última instancia, del estudio de desarrollo de las fuerzas productivas.¹⁵

La concepción expuesta de la dictadura difiere, en buena parte, de la dictadura concebida por las tesis constitucionalistas; sin embargo, contiene puntos interesantes que nos servirán al comentar el régimen basado en el marxismo-leninismo.

Hoy, más que nunca, el mundo parece dividirse en dos campos del pensamiento, en dos concepciones filosóficas diferentes: por una parte la filosofía tradicional, filosofía de la esencia, o filosofía idealista (sin contar a la filosofía de la existencia) y, por la otra, la filosofía materialista, que pretendiendo ser una negación de la filosofía, se constituye en un sólido pilar de la misma, pues debe mos recordar que la aversión de Marx a la filosofía (idealista hegeliana) respondiendo al pensamiento de Proudhon: "La filosofía de la miseria", escribió "La miseria de la filosofía", lo que prueba evidentemente su repudio a ésta y, en consecuencia, a las tareas especulativas (ideologías como el marxismo suele denominarlas).

Idealismo y materialismo, concepciones fundamentalmente irreconciliables, especialmente por los máximos sostenedores de esta última como Marx, Engels, Lenin, Bujarin y sus seguidores: Gramsci, Althusser, Harnecker, Buci Glucksmann y otros, son esencialmente antagónicas y, por ende, antitéticas, y que, en consecuencia, representan la tesis y la antítesis del pensamiento humano, y considero que de la confrontación de ambas, obtendremos la síntesis, que bien puede ser, filosóficamente hablando, una concepción realista de la misma.

Esta irreconciliabilidad filosófica trae aparejada una diferente concepción política: Las concepciones antimaterialistas sostienen el liberal-individualismo, con su etapa renovadora en nuestra época, y las concepciones materiales, el estatismo, es decir, el marxismo, pero ambas coinciden en un punto: en la necesidad de ser o aparecer democráticas. Sin embargo, la concepción de la democracia, para unos y otros, es diferente, pero ambos se aferran a la misma, o a conceptos equivalentes para fundar y justificar su misma existencia.

¹⁵ Moore, Stanley, *Ob. cit.*, pp. 27-31.

El marxismo-leninismo, en donde quiera que se practica como forma de organización política, ha tratado de hacer severas críticas a la democracia occidental, es decir, a lo que llaman democracia capitalista y al mismo tiempo sosteniendo que su sistema político es democrático en cuanto que es, según dicen, un gobierno real del pueblo. El uso de la palabra democracia ha tomado auge en los sistemas fundados en el marxismo-leninismo, sobre todo en aquellos que aparecieron o han aparecido a la mitad del siglo xx.

Al terminar la segunda guerra mundial, los Estados Unidos de Norteamérica, Inglaterra, Francia y la Unión Soviética ocuparon Alemania, con la finalidad de evitar el resurgimiento de un Estado imperialista, racista y opresor, como lo había sido el Estado alemán antes de su derrota, y para convertirla en un Estado democrático. De aquí la división de Berlín en Oriental y Occidental, y el muro que las divide, y que ha sido considerado por algunas personas, como el muro de la ignominia. Esta unión de los vencedores de la segunda guerra mundial y la ocupación de Berlín (Alemania), determinó el inicio de la manifestación de una política substancialmente diferente, pues si el término democracia les había unido, independientemente de los múltiples factores que determinaron su alianza, su diferente concepción sobre la misma les separaría.

En efecto, hacer de Alemania un Estado democrático, significaba someterla y vigilarla, pero no socavar su libertad; antes, por el contrario, en ejercicio de ella, se debía convocar a elecciones, establecer un orden jurídico, garante de la libertad de trabajo, de opinión, de religión, etcétera, con una distribución del poder a través de la asignación constitucional de funciones, que estableciera un sistema de equilibrio funcional. Es decir, dotarla de un gobierno democrático constitucional, que permitiera, desde el punto de vista económico, la participación de la iniciativa privada, de la libre empresa. Este criterio, convertido en acción, produjo lo que ha sido calificado como el *milagro alemán* que se ha producido en la Alemania Occidental, constituida como República Federal Alemana. Por el contrario, Rusia representa la negación total de la concepción tradicional de la democracia, ya que según dicen los marxistas ella no solamente permite sino representa a la explotación de la clase trabajadora, por la clase explotadora, en la que el Estado se abroga la función económica. En tales condiciones, Alemania Occidental, formó un Estado constitucional, la República Federal Alemana, a manera y semejanza de los Estados constitucionales de occidente, en tanto que Alemania Oriental, se constituyó en un Estado a imagen y semejanza de un Estado marxista-leninista.

La diferente concepción de la democracia separó a los Estados Unidos de Norteamérica de Rusia y hoy, por la necesidad que tienen ambos Estados de justificarse, recurren a la democracia para lograr sus objetivos, aún cuando el primero siempre ha tenido un sistema democrático, y están en la tectura de aceptar la flexibilidad de su sistema sociopolítico, pues es indiscutible que el que ambos países representan, tiene necesariamente que hacer concesiones a las tesis contrarias en esta materia, pues en la realidad tanto una como otra adolecen de errores, defectos, contradicciones y falsedades, que obviamente para subsistir, es

preciso que se renueven, o fatalmente perecerán simultáneamente, dando advenimiento a una estructura que conjugue a lo ideal o formal con lo real, a la igualdad en la libertad con el mejoramiento económico de la comunidad.

La democracia en el Estado liberal individualista

La democracia nació y se ha practicado en el mundo occidental, a ella le corresponden las notas características, generales y específicas que hemos señalado. Su influencia jurídico-política ha sido decisiva en las formaciones estatales que correspondieron al siglo XIX e inicios del nuestro, y su práctica se ha dado plenamente en el Estado liberal individualista, que se identificó con la apoteosis de la democracia, y cuyo prestigio empezó a ponerse en entredicho con el surgimiento de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en la segunda década del siglo XX. El Estado liberal individualista fue el escenario natural de la democracia y esto resulta obvio, porque el individuo y su libertad, su igualdad y su confraternidad, representaban el sumum del Estado de esa época, que significaba, por otra parte, la realización plena de una conquista revolucionaria: la de la Revolución Francesa de 1789, cuya ideología es obra del pensamiento de John Locke, Lafallete, Rousseau, Montesquieu, enciclopedistas franceses y realidad política inglesa, que sobre el féretro del absolutismo, coloca los principios de igualdad, libertad, confraternidad, y como síntesis de todo ello, al hombre y su dignidad.

Inglaterra, Francia, Alemania, y los Estados Unidos de Norteamérica, representan a los Estados democráticos constitucionales; su democracia, aún con sus fallas, tiene vigencia en nuestros días, y que en la dialéctica democrática tipifican al tercer estadio de la misma: al de la democracia representativa, que es a la que nos hemos referido y que puede resolver, con las adecuaciones que exijan las condiciones particulares de cada Estado, los problemas que cada uno de ellos confronta en el interior y en el exterior. Respecto a la democracia en Suiza, ejemplo inimitable de democracia, merece un capítulo o estudio especial, dadas sus muy particulares condiciones de desarrollo.

Los Estados Unidos de Norteamérica han sido considerados como ejemplo de un Estado democrático, de carácter liberal-individualista, que como tal, tiene a la persona humana en el más elevado de los pedestales. En ese país, las características que hemos señalado de la democracia le corresponden plenamente. Y siendo un Estado liberal-individualista, en la concepción anotada en el aspecto económico, tiene como fundamento a la libre empresa, a la libre competencia, que es la expresión de la libertad del hombre en el aspecto de su actividad económica.

De que los Estados Unidos de Norteamérica fue el primer país que llegó plenamente a la democracia, lo confirman las palabras de Alexis de Tocqueville:

Entre las cosas nuevas que, durante mi permanencia en los Estados Unidos, han llamado mi atención, ninguna me sorprendió más que la igualdad de condiciones. Descubrí sin dificultad la influencia prodigiosa que ejerce este primer hecho sobre la marcha

de la sociedad. Da al espíritu público cierta dirección, determinado giro a las leyes; a los gobernantes máximas nuevas, y costumbres particulares a los gobernados... Una gran revolución democrática se palpa entre nosotros. Todos la ven; pero no todos la juzgan de la misma manera. Unos la consideran como una cosa nueva y, tomándola por un accidente, creen poder detenerla todavía; mientras otros la juzgan indestructible, porque les parece el hecho más continuo, el más antiguo y el más permanente que se conoce en la historia.¹⁶

La democracia norteamericana no era un hecho aislado que se produjo solamente en ese país, sino un fenómeno universal en las concepciones políticas de occidente; de aquí, que el autor citado al tipificarla, aportó a la ciencia política el descubrimiento de una constante de la misma dentro de los sistemas institucionalistas, y la importancia de sus predicciones han tenido validez y tal vez mayor que las de Carlos Marx. Las obras de ambos —por un lado la *Democracia en América* de Tocqueville y por la otra *El Capital* y *El Manifiesto* de Carlos Marx y Federico Engels— son el pivote y eje de las discusiones sociopolíticas desde 1848.

La obra de Tocqueville es fundamentalmente histórica. No la elaboró en el gabinete, fue a la realidad de los hechos y de los mismos la extrajo. No crea o imagina. Observa y descubre. En este sentido, se ha sostenido que la diferencia entre ambos no es radical, pues si bien es cierto que para Tocqueville la igualdad de condiciones producía o era efecto de la democracia, y para Marx la lucha de clases era una realidad histórica y motor de la misma, también es cierto que Tocqueville conocía de la existencia de las clases sociales que ocupaban, decía, lugar preponderante en la historia, coincidiendo también ambos sociopolíticos en considerar a la Revolución Francesa sólo como una fase de las revoluciones.

Los marxistas han sostenido reiteradamente que la democracia occidental, es una democracia capitalista, y su crítica ha tratado de ser devastadora. Sin embargo, debe aclararse que no siempre la democracia coincide con el capitalismo, y que tanto capitalismo como socialismo son términos con significación económica, obviamente antitéticos; del mismo modo, democracia y dictadura son términos políticos. Existen, consecuentemente, dictaduras capitalistas y dictaduras socialistas, del mismo modo que existen democracias capitalistas y democracias socialistas.

No puede afirmarse en términos absolutos que la economía de un país sea exclusivamente capitalista o exclusivamente socialista, y cuando se les denomina en este sentido es porque en ellas predomina un sistema sobre el otro, pero no siempre lo excluye totalmente. Se dice que un Estado tiene una economía capitalista o que es un Estado capitalista cuando el comercio, la agricultura y la industria, son de propiedad privada, y el propietario de los medios de producción tiene el propósito de obtener un beneficio, es decir, promueve el bienestar de la colectividad por medio de su propio beneficio. Todo esto, teniendo como base y fundamento la igualdad de condiciones en la libertad. En la economía socialista, en el Estado socialista, por el contrario, el propietario de los medios de producción

¹⁶ Tocqueville, Alexis de, *La democracia en América*, p. 1.

del comercio, de la agricultura y de la industria, es el Estado, o éste realiza tales actividades substituyendo totalmente la actividad de los particulares; la finalidad de esta economía es el bienestar colectivo, en lugar del bienestar personal.

La crítica más severa que se ha hecho de la democracia, es considerarla como democracia capitalista, cuando está probado que existen democracias socialistas, de la misma manera que existen dictaduras capitalistas, por lo cual los términos democracia y capitalismo no son necesariamente concurrentes; sin embargo, debe reconocerse que la democracia política se enmarca con frecuencia en la concepción económica capitalista.

El liberal individualismo fue el fundamento de las democracias constitucionales, o de los Estados democráticos constitucionales, cuyo apogeo político se inicia con la revolución francesa y empeiza a declinar, en la realidad sociopolítica, en la segunda década del siglo xx. Es absolutamente cierto que el liberal individualismo fue el sostén vigoroso de las instituciones políticas del siglo xix, alcanzó su máximo esplendor en países como Estados Unidos de Norteamérica, Francia, Gran Bretaña y Alemania, y aún en nuestros días, la concepción liberal individualista *Renovada*, es defendida con pasión, pero se advierte ya en esta nueva concepción democrática la indiscutible participación estatal.

Evidentemente, —dice Valery Giscard d'Estaing, politólogo y estadista— no se puede encerrar el Estado en sus solas funciones regalías de otrora: defensa, justicia y moneda. Todas las grandes tareas sociales, educación, salud, manera de vivir, desarrollo industrial y agrícola, piden bajo una u otra forma, cierta intervención o participación del Estado. Como consecuencia, resulta vano definir por adelantado todas las funciones del Estado o querer trazar de manera intangible los límites de sus intervenciones.

Pero debe entenderse que un Estado no burocrático busca ayudar a la sociedad pluralista a hacer frente a sus responsabilidades y no substituirse a ella. Sólo interviene cuando los resortes de la acción privada, lucrativa o desinteresada, demuestran ser impotentes para cumplir una tarea social o económica juzgada indispensable.

Del mismo modo, prefiere la intervención temporal, que resuelve una situación o compone un mecanismo, a la intervención definitiva. A la intervención directa que extiende la esfera estatal, substituye la acción indirecta por las vías de convenciones, contratos, recomendaciones e incitaciones.

Porque el Estado pluralista no se hace panadero con el pretexto de que hace falta pan, ni médico por el motivo de que quiere ciudadanos que gocen de buena salud. Respeta la legitimidad de las iniciativas privadas. Quiere servir a la sociedad de los hombres y no mantenerse en acecho para devorarla.¹⁷

Esta defensa de la libertad del hombre y, en materia económica, de la libre empresa, es decir, de la iniciativa privada, es una realidad viviente en países como los Estados Unidos de Norteamérica, en donde los particulares, tienen en sus manos la explotación de recursos naturales, que por su propia naturaleza e importancia debía tener el Estado; pero esto es reflejo de la confianza que aún tienen en su sistema económico, y que a todas luces, a ellos les ha dado buen resultado, aunque no se descarta la necesidad de cambio.

¹⁷ Giscard d'Estaing, Valery, *Democracia francesa*, Goyanarte Editor, 1976, pp. 153-154.

La defensa de la libertad del hombre fue la respuesta más contundente a todo tipo de absolutismo; por consecuencia, las corrientes que exaltaron esa libertad, representaron la voz más importante de esos momentos históricos, en que se opusieron a las doctrinas y realidades absolutistas, como una vocación del hombre hacia la democracia, garante de su libertad.

La democracia en la teoría marxista leninista

Marx y Engels expresaron que la historia de la humanidad, es la historia de la lucha de clases, misma que concluye con la sociedad comunista. En la sociedad comunista desaparecen las clases, el derecho y el Estado, ya que estos dos últimos solamente son instrumentos de la clase en el poder, es decir, de la clase explotadora. Y si en la sociedad comunista ya no existen las clases, porque no hay explotación, en esa sociedad desaparecerá el derecho y el Estado, transformándose todo en una *administración de las cosas*.

Stanley Moore al comentar el origen del Estado según Marx y Engels, dice:

Marx y Engels sostienen que el Estado se desarrolló primero en la sociedad asiática. Que su función original era la de resguardar el interés común en el interior de los grupos de comunidades, y que estas comunidades no se caracterizaban por la propiedad privada de la tierra. Luego, con el desarrollo de la sociedad de clases, el Estado tomó otra función. La sociedad se divide en clases —escribe Engels— privilegiadas y perjudicadas, explotadoras y explotadas, dominantes y dominadas, y el Estado —que al principio no había sido sino el ulterior desarrollo de los grupos naturales de comunidades étnicamente homogéneas, con objeto de servir a intereses comunes (por ejemplo en Oriente, la organización del riego) y de protegerse ante el exterior— asume a partir de este momento, con la misma intensidad, la tarea de mantener coercitivamente las condiciones vitales y de dominio de la clase dominante respecto de la dominada.¹⁸

El propio Stanley Moore, sobre el mismo tema dice:

En contraste con Marx y Engels, Lenin sostiene que el Estado se desarrolló primero en la sociedad esclavista y que su función original era la de mantener por la fuerza las condiciones de dominio de la clase de los propietarios de esclavos sobre la clase de los esclavos. Cuando la sociedad no conocía la existencia de las clases, cuando, antes de la época de la esclavitud, los hombres trabajaban en condiciones primitivas de la mayor igualdad... no había surgido aún ni podía surgir un grupo especial de hombres expresamente encargados de gobernar y dominar sobre el resto de la sociedad. Sólo cuando apareció la primera forma de la división de la sociedad en clases, la esclavitud era esencial en la aparición del Estado.¹⁹

Marx, Engels y Lenin concuerdan atribuyéndole al Estado la función de protector de los intereses de la clase explotadora, por ello, de acuerdo con los dos primeros, al concluir la lucha de clases con el advenimiento de la sociedad co-

¹⁸ Moore, Stanley, *Ob. cit.*, pp. 17-18.

¹⁹ Moore, Stanley, *Ob. cit.*, p. 18.

munista, el derecho y el Estado carecían de función, por lo que en ella solamente habría una *administración de las cosas*, como ya quedó expuesto.

Marx y Engels consideraban al derecho, como un instrumento de la clase explotadora, cuya función era precisamente propiciar y legitimar la explotación, por lo cual desaparecería junto con el Estado, al advenimiento de la sociedad comunista, y que además el derecho era una superestructura determinada, como otras, por la economía.

Para los constructores del marxismo, Marx y Engels, olvidado este último en la denominación de su doctrina, el derecho es la voluntad de la clase dominante, erigida en ley, y presupone la existencia del Estado, ya que éste es el aparato o elemento que aplica coercitivamente las normas del derecho por lo cual el derecho sin el Estado no sería nada, del mismo modo que el Estado para el cumplimiento de sus funciones requiere del derecho, por lo cual Estado y derecho son los elementos conjuntos más importantes, dicen, de la superestructura de las sociedades de clases (que son todas aquellas que no están fundadas en los principios marxistas, y a partir de la teoría y práctica política de Lenin de los principios marxistas-leninistas).

Agregan, incluyendo a Lenin, que en la sociedad de clases las normas jurídicas sirven para reprimir y refrenar a las clases socialistas. F. V. Konstantinov contradiciendo la doctrina que representa, dice:

Como se ve, todos los sociólogos y juristas burgueses, de un modo o de otro, tergiversan, encubren y esfuman el verdadero carácter sociológico del derecho, sus raíces materiales, económicas, su naturaleza de clase (los marxistas afirman por doquier que en la sociedad burguesa el derecho es un instrumento al servicio de la clase explotadora) ... Los sociólogos y juristas burgueses ven en el derecho, en la voluntad del Estado, algo dotado de existencia propia e independiente, la expresión de una "idea del derecho", al "margen de las clases", que no es otra cosa que una invención de los idealistas. En realidad, el contenido de la voluntad del Estado y el carácter de las ideas juristas se hallan determinadas por las relaciones económicas dominantes, por los intereses de la clase dominante en lo económico y en lo político. El derecho, como el Estado, no es ni puede ser nunca independiente de las relaciones económicas. Según sea el régimen económico de la sociedad, según sean las relaciones de producción dominante en una sociedad dada, así serán también el Estado y el derecho, las instituciones políticas y jurídicas de esta sociedad.²⁰

Como puede advertirse de lo expuesto y de las transcripciones efectuadas, la contradicción entre los marxistas-leninistas, respecto al derecho y al Estado, son evidentes, y las que incurre el propio Konstantinov, en los párrafos transcritos, son más evidentes aún, pues por una parte sostiene que el derecho tiene un carácter sociológico y material de naturaleza de clase, y por la otra afirma que las ideas jurídicas están determinadas por las relaciones económicas, de los intereses de las clases dominantes; independientemente de que Engels y Marx, por manifestación del primero, aceptaron, por la década de 1870, que el derecho también

²⁰ Konstantinov, F. V., *El materialismo histórico*, México, Instituto de Filosofía de la Academia de Ciencias de la URSS, Editorial Grijalbo, S. A., 1963, pp. 166-167.

ejercía influencia en la economía. Konstantinov, vuelve al criterio inicial en el sentido de influencia unilateral de la economía sobre el derecho, siendo contradictorio este criterio con lo expuesto por P. Romanshkin:

Luego de tomar el Poder en sus manos, la clase obrera y los campesinos del País Soviético no sólo crearon el Estado socialista de los trabajadores, sino que establecieron asimismo su Derecho Socialista.

Por su esencia, el Derecho socialista es la voluntad erigida en ley, de la clase obrera y de todos los trabajadores, cuyo contenido está determinado por las condiciones materiales de la sociedad soviética.

Condicionado en definitiva por la economía socialista, el Derecho soviético consolida las grandes victorias del pueblo soviético en el terreno económico y cultural y el desarrollo progresivo del Estado socialista. Al mismo tiempo el Derecho influye activamente en la economía.

El Derecho soviético es un sistema de normas, establecidas por el Estado soviético, llamadas a contribuir al afianzamiento del orden público, que impulsa el desarrollo de la sociedad por el sendero del comunismo.²¹

Al decir de F. V. Konstantinov, en 1871 la clase obrera de París intentó instaurar la dictadura del proletariado, con una forma de organización distinta de lo que llama el parlamentarismo burgués, siendo substituído el parlamento por la Comuna de París, por lo cual Carlos Marx llegó a la conclusión de que ésta creaba una nueva organización. Esta comuna, que según él, podía haber llevado adelante el socialismo, no prosperó y cayó en el olvido.

El pensamiento político de Marx, tuvo adeptos desde que fue conocido; sin embargo, no se tiene conocimiento de que se haya puesto en práctica con éxito, pues, salvo el intento de la Comuna de París, que los marxistas consideran como un intento de instaurar la dictadura del proletariado, no se tiene noticias de ninguna práctica política fundada en el marxismo, sino hasta el triunfo de la dictadura del proletariado ruso.

Para Carlos Marx la historia de la humanidad es la historia de la lucha de clases. Su teoría de las clases y la lucha de las mismas es el inicio y eje de toda su teoría política. No fue Marx el primer pensador que tuvo conocimiento de la existencia de las clases sociales y de la lucha sostenida por las mismas, pues ya Aristóteles nos habla de ellas, pero éste, a diferencia de Marx, que ignora a la clase media, sostenía que el enfrentamiento, es decir, la revolución entre los que todo tenían y los que de todo carecían, se evitaría eliminando la explotación de una clase por otra, lo que propiciaría el aumento de la clase media; Marx, por el contrario, ignoró olímpicamente a la clase media, sosteniendo que la lucha de clases siempre existe, puesto que es la médula de la historia de la humanidad, y que las clases y la lucha de las mismas sólo se acabaría con el triunfo definitivo de la dictadura del proletariado y, posteriormente, con el advenimiento de la sociedad comunista, es decir, una sociedad sin clases. Está históricamente probado que Marx se equivocó, pues la clase media ha sido un elemento importan-

²¹ Romanshkin, P., *Fundamentos del derecho soviético*, Moscú, Instituto de Estado y Derecho de la Academia de Ciencias de la URSS, Ediciones de Lenguas Extranjeras, 1962, pp. 19-20.

tísimo en el desarrollo de la sociedad; pero su posición debe entenderse en razón de su concepción política: la sociedad comunista.

Marx, los marxistas y los marxistas-leninistas, sostienen que la democracia occidental, que para nosotros se opone como concepto político a su dictadura del proletariado, comunismo o monocracia popular (como ha sido llamado el sistema político soviético y el de sus seguidores, por Georges Burdeau), es una concepción racionalista de los burgueses, *ideada* como el mejor instrumento para lograr la explotación de la clase trabajadora. Es decir, que primero se proyectó formalmente la democracia y posteriormente se hizo realidad política.

Sostienen los marxistas que las leyes observadas por Marx, como son la existencia de las clases sociales y la lucha de estas clases, son rigurosamente ciertas y exactas, y que son las que han determinado la marcha de la historia. Myrdal en *El Estado del futuro*, sostiene que Marx no fue ni un planificador ni un proyectista, sino un analizador y un pronosticador.²² Está probado que Marx sí fue un analizador, pues sus conocimientos sobre la sociedad los obtuvo del estudio de la realidad misma, pero sus pronósticos no resultaron del todo congruentes, independientemente de que sí está probado que fue un proyectista, pues proyectó a la sociedad comunista con la desaparición del derecho y del Estado. ¿Solamente del Estado y el derecho capitalista? El análisis de su obra demuestra lo contrario, a pesar del empeño de sus biógrafos para demostrar que cuando Marx hablaba de la desaparición del derecho y del Estado, solamente se refería al derecho y al Estado capitalista.

Por otra parte, Marx sí proyectó a la sociedad comunista, pues ésta no es la conclusión lógica de la lucha de clases, ya que al lado de ellas existen otras alternativas, con las que puede acabarse la injusta distribución de la riqueza, la explotación del hombre por el hombre. La explotación debe considerarse como tal, cuando un hombre o una clase social vive del trabajo ajeno, o del producto del trabajo ajeno, que no es el caso cuando se paga un salario justo; pero esta tesis no puede ser entendida por los marxistas-leninistas empeñados en aceptar solamente como organización social, a aquella en la que la propiedad y los medios de producción pertenezcan al Estado (la propiedad koljosiana no riñe con sus tesis). En tales condiciones la sociedad comunista, es decir, el Estado soviético, y los que en él están inspirados son el resultado de una *ideología* preconcebida, y en este sentido no difieren de los Estados democráticos constitucionales de occidente.

El Estado soviético, es la encarnación real de la concepción política del marxismo-leninismo, y surge, consecuentemente, como una realidad política inspirada en una idea política, de cuyas características participan todas las llamadas "democracias populares" formadas a imagen y semejanza del patrón soviético. El Estado soviético es, además, un Estado revisionista en cuanto que su actuación política exterior está determinada en el propósito de que los países alteren su status social para transformarse al comunismo.

²² Myrdal, Gunnar, *El Estado del futuro*, México, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1961, p. 16.

El Estado soviético está plasmado en la constitución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y ésta al mismo tiempo es producto de la revolución bolchevique, que introduce a Lenin en el poder a partir de 1917.

El Estado soviético surge como un Estado de obreros y campesinos (artículo 10.), constituido sobre la base de la organización voluntaria de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, que tiene como poder supremo al Soviet Supremo, y que ejerce todos los derechos conferidos a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (artículo 14). El Soviet Supremo de la URSS es el titular del poder legislativo (artículo 32) y está compuesto del Soviet de la Unión y el Soviet de las Nacionalidades, y sus miembros son elegidos por un periodo de cuatro años. El Soviet Supremo de la URSS, en reunión conjunta de las dos cámaras, elige a su Presidium, que tiene importantes facultades señaladas por el artículo 49, entre las que sobresalen: a) convocar a sesiones del Soviet Supremo de la URSS; b) disolver el Soviet Supremo de la URSS, en relación con lo dispuesto por el artículo 47 y convocar nuevas elecciones, y c) en el periodo comprendido entre las sesiones del Soviet Supremo de la URSS declara el Estado de guerra en caso de agresión militar contra la URSS o cuando sea necesario cumplir compromisos derivados de acuerdos internacionales para la defensa mútua contra la agresión. El Presidium del Soviet Supremo de la URSS, está obligado a rendir cuentas de su actuación a éste.

El Soviet Supremo de la URSS, en reunión de sus dos cámaras, forma el Consejo de Ministros que de acuerdo con el artículo 64 es el órgano ejecutivo y administrativo máximo de la URSS. Obviamente, el Consejo de Ministros es responsable ante el Soviet Supremo de la URSS, y le rinde cuentas de su actuación, y en su caso ante el Presidium del mismo.

Es evidente que el detentador legal del poder supremo de Rusia lo es el Soviet Supremo de la URSS, y en consecuencia nos encontramos ante un gobierno de asamblea, convertido en gobierno de autocracia, como la afirma Loewenstein, o de una monocracia popular como lo sugiere Georges Burdeau, pues este tipo de gobierno, permite que la decisión fundamental la tome una junta o un partido. He aquí la muestra evidente de la conexión que existe entre la asamblea (el Soviet Supremo de la URSS), el Presidium del mismo; el Consejo de Ministros y el Partido comunista, base de la asamblea. Las purgas que se han presentado en el Estado soviético desde la llegada de José Stalin al poder, son prueba contundente de los extremos a los que se llega en este tipo de gobierno para mantener la línea política del mismo.

A pesar de que el Estado soviético surgió como la dictadura del proletariado, es decir, como un Estado de obreros y campesinos, en la actualidad, cuando menos en este aspecto, ha operado cierta flexibilidad en su concepción, que seguramente ha de ser el punto de partida para que los marxistas-leninistas comprueben los errores producidos por su propia intransigencia. De esta flexibilidad P. Romanshkin nos la demuestra al afirmar:

El Estado soviético, que surgió como Estado de la dictadura del proletariado, con la victoria definitiva del socialismo y con la entrada del país en el periodo de la edifica-

ción del comunismo en todos los frentes, se ha convertido en Estado de todo el pueblo, intérprete de la voluntad y los intereses de todos los trabajadores. En el Estado soviético no existe el antagonismo entre la sociedad y el individuo, entre el Estado y el ciudadano. Todos los sectores de la población del país —obreros, campesinos e intelectuales trabajadores— participan en el ejercicio del Poder estatal. *El Estado soviético ha entrado a una nueva etapa histórica de su desarrollo: en el periodo de la construcción del comunismo en todos sus frentes.*

La actividad del Estado socialista soviético abarca las esferas económicas, política, cultural, militar, de política exterior y otras de la vida de la sociedad. El Estado asegura el desarrollo continuo y multifacético de las fuerzas productivas, la transformación de las relaciones de producción socialista en comunista, la consolidación del poderío económico y defensivo del país y eleva con todos los medios a su alcance la cultura y el bienestar del pueblo.²³

Marx y Engels parecían tener fobia a los conceptos y términos de la política occidental, pero ante la necesidad de justificar a su sistema político, actualmente los marxistas-leninistas los utilizan con demasiada frecuencia, así por ejemplo P. Romanshkin nos dice:

La democracia socialista soviética es una auténtica democracia porque *la situación de igualdad de los ciudadanos de la URSS* respecto a los medios de producción, que constituyen la propiedad social socialista, *la liberación de todos los ciudadanos* de la explotación y el ascenso cultural sin precedente del pueblo *aseguran la igualdad de facto y de jure* de los derechos de los ciudadanos en la sociedad soviética.

La democracia soviética derriba todos los obstáculos que separan a las masas trabajadores de la dirección del Estado, y los atrae a la participación activa, permanente y decisiva en la determinación de la estructura del Estado, en la formación de sus órganos y la administración de sus asuntos.

En el Estado soviético se desarrolla de continuo el *principio leninista del centralismo democrático* en la gestión de la economía, principio que implica la combinación de la dirección centralizada planificada con los amplios derechos de los órganos locales y de base en la solución de los asuntos económicos.

El mismo autor, respecto al derecho constitucional soviético, dice: “El derecho constitucional soviético expresa la soberanía de las naciones soviéticas y refrenda las formas de solución del problema nacional conforme a los intereses de los pueblos del Estado multinacional de la URSS”.²⁴

Al hablar de la dictadura, Stanley Moore dice: “Es instructivo comparar, en este sentido, el concepto marxista de dictadura con ciertos conceptos de soberanía”. ¿Haríamos la comparación del concepto marxista de dictadura (¿dictadura del proletariado?) con ciertos conceptos de soberanía marxista? o ¿burgueses? Pero resulta más interesante e instructivo comparar, entre otros, los siguientes términos de uso común en los sistemas democráticos constitucionales: democracia, igualdad, libertad, Estado, derecho, soberanía, en las concepciones de Marx, marxistas y marxistas-leninistas, para saber si en estas tres etapas del marxismo la significación ha sido o es la misma.

²³ Romanshkin, P., *Ob. cit.*, pp. 3-4.

La democracia social

Históricamente, están plenamente confirmadas las siguientes conclusiones:

Primera: Que la democracia practicada en el Estado liberal-individualista fue una respuesta adecuada a la tesis absolutista del Estado, pero que en nuestro tiempo es indispensable renovarla puesto que la igualdad de condiciones en la libertad, no es el único presupuesto que determine la coexistencia pacífica de los hombres en la sociedad y en el Estado, pues el requerimiento de las circunstancias actuales exige que al lado de la igualdad en la libertad, se garantice al hombre, miembro de la sociedad y del Estado, una justa distribución de la riqueza, su derecho al disfrute de los satisfactores de sus necesidades, como elemento que participa en la producción económica y su derecho al goce de los beneficios de la seguridad social. Es decir, la democracia contemporánea debe establecer la coexistencia y el equilibrio entre los derechos individuales y los derechos sociales.

Segunda: Que el Estado soviético, como tipo de Estado comunista, pues es el que mejor le representa, tanto en su inicio, que lo identifica con el actual Estado comunista chino, en proceso de desarrollo económico y social, como en su concepción actual, como Estado industrializado ha cumplido cabalmente en el proceso de evolución económica y social del pueblo soviético, y ha logrado una transformación radical de ese país, a pesar de las circunstancias en que se inició. Pero es indiscutible que a cambio de la prosperidad económica que consiguió ha producido, en cambio, una negación absoluta de la libertad del hombre, pues aún cuando su constitución la establece, en la práctica política es evidente su inexistencia, y de ello son pruebas notorias las purgas constantes aplicadas en Rusia a partir de la llegada de Stalin al poder, que determinó la salida de León Trosky de Rusia y su muerte posterior, pasando por la dimisión de Beria, siguiendo con las voces de protesta de Pasternak y el confinamiento de Sakharov, para citar solamente algunos de los hechos más notables que demuestran que en Rusia la libertad del hombre, no existe.

Por otra parte, aunque la constitución establece que el órgano superior del poder de la URSS lo es el Soviet Supremo de la misma, la propia constitución faculta al Presidium para disolverlo; mas el detentador del poder real lo es propiamente el secretario del partido comunista, de donde emanan las decisiones políticas más importantes, y cuya organización, de tipo monolítico que no permite disidencias, es el punto de apoyo a toda la política gubernamental y de quien la aplica, situación que ha llevado al Estado soviético a constituirse no sólo como un Estado autoritario sino totalitario, puesto que es un Estado de una sola ideología: la comunista, aplicada sin derecho a la disidencia. Esto independientemente del crecimiento del órgano administrativo, que en ocasiones le permite suplantar al detentador del poder.

²⁴ Romanshkin, P., *Ob. cit.*, pp. 13, 14-32.

Características constitucionales para la determinación de un sistema democrático

Para el establecimiento de un sistema democrático, es menester que la constitución lo determine en forma clara y precisa, y para el cumplimiento y respeto del mismo, es indispensable que todo el sistema constitucional lo garantice, a través de las leyes orgánicas y reglamentarias de la constitución, y que, por otra parte, la ciudadanía lo haga respetar con su participación en defensa de los intereses de la colectividad.

Consideramos que las características más importantes para la determinación de un sistema democrático son, entre otras, las siguientes:

1a. Determinación en los preceptos de la constitución de que el Estado que estructura es democrático, complementada esta determinación en las leyes orgánicas y reglamentarias de la propia constitución, a efecto de que se haga posible la realidad democrática. Esta declaración puede ser considerada como semántica, pero es una condición *sine qua non* para la existencia de la democracia, aunque no basta; pero siempre será más sencillo hacer cumplir una ley, que hacer una ley para después hacerla cumplir.

2a. La constitución debe establecer la división o separación de los órganos del poder y, consecuentemente, de las funciones que cada uno de ellos realiza, como garantía de la población del Estado para evitar la arbitrariedad de los órganos del poder, ya que establecidas limitativamente las facultades de cada uno de los órganos del poder en relación con las disposiciones que establezcan los principios de legalidad, ninguna autoridad puede realizar actos que no les esté encomendados por la constitución, so pena de que los mismos sean declarados anticonstitucionales y, por ende, sin efectos. La teoría de la división de poderes interpretada y divulgada por Montesquieu, desempeña aquí un papel importantísimo: es el antecedente inmediato de la división o separación de órganos y funciones que sigue representando un sistema de frenos y contrapesos, es decir, de equilibrio de los órganos del poder. La división de órganos del poder y de las funciones que los mismos realizan, representa una garantía de respeto a los derechos de la población del Estado.

3a. La igualdad de condiciones, que es esencia o fundamento de la democracia del Estado liberal-individualista, debe estar asegurada en la constitución de un Estado democrático, pues esta igualdad filosófica debe elevarse a rango constitucional para que legalmente sea exigible, ya que representa la esencia del respeto a la dignidad del hombre. La igualdad de condiciones en la libertad, debe ser considerada como igualdad jurídica, es decir, trato igual a iguales, o sea a quienes están colocados en la misma situación jurídica. Por tanto, deben desaparecer los preceptos constitucionales, que aún disimuladamente protejan fueros y privilegios. La igualdad de condiciones y oportunidades representa un estímulo para que el hombre progrese en todos los órdenes de la vida.

4a. Estipulación constitucional de que, como un principio de autolimitación del poder del Estado y limitación de sus órganos, todo individuo gozará de las garantías o derechos públicos subjetivos que otorga la constitución: tales como

la igualdad, la libertad, la propiedad y la seguridad jurídica, sin más límites; que el ejercicio de los mismos no constituya un delito o un ataque a los intereses de la sociedad, o de los derechos sociales. De estos derechos, la libertad debe ser garantizada en sus múltiples variantes; todas ellas propician el desarrollo armónico del hombre como miembro de la sociedad y del Estado: la libertad de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo de acuerdo con sus gustos y aptitudes, se traduce en la posibilidad de que, con el producto de su trabajo, logre un patrimonio para su persona y su familia, y se convierta en un ser productivo para la sociedad y contribuya al mejoramiento económico de la población del Estado. Consecuentemente, la libertad al trabajo tiene un rango constitucional; la libertad religiosa también tiene un rango constitucional, que fomenta el pluralismo religioso y respeta la dignidad de las creencias; la libertad de expresión y la libertad de prensa, son condiciones esenciales de un sistema estatal democrático, y llevan implícita la libertad de pensamiento. La libertad de expresión y la libertad de prensa representan, como la igualdad, fundamentos esenciales de todo sistema democrático, pues ahí donde no existen, no existe la democracia y solamente tienen como límite el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública, y que en el ejercicio de las mismas no se cometa algún delito. La libertad de expresión y la libertad de prensa representan los instrumentos o medios que tiene la población del Estado, para constituir la opinión pública, que como tal, es voz y opinión que los titulares de los órganos del poder deben atender; la libertad de reunión y la libertad de asociación, son también puntos fundamentales de todo sistema democrático, pues mediante ellas se propicia y asegura legalmente la participación de los habitantes del Estado en las tareas políticas del mismo y en aquellas, que no siendo políticas en sentido común de la misma, sí lo son porque enmarcan funciones estatales que afectan o benefician a la comunidad. Esta libertad de asociación permite la asociación de los gobernados para expresar sus puntos de vista acerca de determinadas actividades de los órganos del Estado, para mostrar su conformidad o inconformidad con la misma. Permite también la formación de sindicatos, que en defensa de los intereses de los trabajadores, establece un equilibrio entre los factores de la producción, así como la formación de grupos y partidos políticos, que representan a los intereses de sus miembros. Con la existencia de diversos partidos políticos, se posibilita la participación ciudadana en la política estatal. En general, la existencia y respeto de todas las garantías individuales representa una de las características más importantes para la determinación de un sistema democrático.

5a. No basta que la constitución enumere las garantías individuales y establezca la obligación de las autoridades de respetarlas; es menester que la propia constitución establezca el medio que garantice al individuo el respeto a sus derechos, y el procedimiento para que cuando le hayan sido violados le sean restituidos. Como medio protector de las garantías individuales y, por ende, de la constitucionalidad, la propia constitución debe establecer el recurso, *latu sensu*, que realice la tutela constitucional en vía de acción, pues si la protección se lleva a cabo en vía de excepción, se deja en manos del violador o de quien lleve

a cabo la revisión, la resolución definitiva. Este juicio que se promueve siempre en contra de leyes o actos de autoridad, garantiza los principios de legalidad y a través de ésta de la constitucionalidad. No se desconoce la corriente que sostiene que el principio de legalidad desvirtúa la naturaleza del medio protector de la constitucionalidad, pero nuestro criterio sobre éste, como característica constitucional para la determinación de un sistema democrático, es el ya expuesto.

6a. Otra característica para la determinación de un sistema democrático contemporáneo, es la inclusión en la constitución de los derechos sociales o garantías sociales al lado de las garantías individuales. Esta afirmación que puede aparecer como contradictoria, en realidad no lo es, ya que por una parte está probado históricamente que el Estado liberal individualista democrático, basado económicamente en la libre empresa, con una intervención del Estado solamente para reglamentarla, es incapaz de evitar explotación de la clase trabajadora, y por la otra, también está probado históricamente que en nombre de la economía, del progreso material y del exterminio de las clases sociales, el comunismo ha ultrajado permanentemente la esencia del hombre: su libertad, su dignidad y su derecho a la iniciativa individual, imponiéndole patrones de comportamiento ajenos a su voluntad, por lo cual todo sistema democrático contemporáneo deberá evitar caer en los errores y defectos de los sistemas descritos, concediéndole al hombre la libertad de ser hombre, de elegir su propio destino, pero al mismo tiempo creando los elementos necesarios para que en los procesos de la producción, el Estado supla a la iniciativa privada, para proteger los intereses de quienes no pueden hacerlo por sí mismos, así como los intereses de la comunidad. Por regla general, los derechos individuales no pueden estar en enfrentamiento con los intereses sociales, y jamás deben estar sobre éstos, pues los intereses de los menos, como principio democrático representativo. Por tanto, en materia económica debe establecerse y fortalecerse los principios de una economía mixta, con preponderancia de los intereses de la colectividad.

7a. Existencia de un sistema electoral adecuado, que permita la participación del mayor número de habitantes de un Estado, puesto que si todos los habitantes del mismo están sometidos a su orden jurídico, la mayoría debe participar en la elección de sus representantes, que serán quienes emitan la voluntad de sus representados al crear el orden jurídico, considerando a la representación como una relación jurídica por medio de la cual un sujeto llamado representante emite la voluntad de otro llamado representado, de modo que existe la identificación de la voluntad de ambos, pero la que en definitiva cuenta es la voluntad del representado. La teoría de la representación es un concepto jurídico de derecho público, porque así lo determina el sistema democrático representativo, que es el único del que puede hablarse, en términos universales en la actualidad, y porque además las leyes constitucionales establecen los requisitos que debe reunir el ciudadano para convertirse en representante y otras leyes de rango similar señalan los procedimientos electorales.

El mayor número de electores se consigue con la disminución de la edad para ser sujeto del sufragio, otorgamiento del voto a la mujer, etcétera, lo que aproxima al ideal democrático de la identidad de los gobernantes y gobernados. En la democracia del Estado contemporáneo juega un papel muy importante el sistema electoral, que derivado de la constitución es tipificado por leyes constitucionales.

La democracia representativa debe tener como fundamento la existencia de partidos políticos, que hagan posible la participación de la mayor parte de la ciudadanía, por lo cual es recomendable el pluripartidismo, ya que siendo el partido político representante de los grupos de interés en pugna, con otros partidos y grupos de interés, la disidencia de los mismos provoca un pluralismo benéfico para la colectividad, puesto que los representantes de los mismos expresarán los puntos de vista de los miembros de su partido, que aún cuando sea minoritario, representará un límite y fuente importantísima de opinión para los órganos del Estado, de aquí que un Estado que aspire a ser realmente democrático, deberá poner especial cuidado para vigorizar su sistema electoral, que provoque confianza en el electorado, para que participe de manera efectiva y se acabe o disminuya considerablemente la abstención.

8a. Una característica más para la determinación de un sistema democrático, es el estímulo y respeto a la opinión pública, concebida ésta, en el más puro de su significado, como aquella que no es la opinión de todos, ni siquiera de la mayoría, sino la opinión objetiva que representa los intereses de la colectividad. La opinión de sectores interesados no debe ser considerada como opinión pública, pero esto no significa que no debe ser atendida y valorada en la medida que sirva de orientación para la realización de las tareas gubernamentales, aún cuando pudiera ser la opinión no solamente de grupos de interés, sino inclusive de grupos de presión. La disidencia y el pluralismo producirán la identificación de la unidad estatal democrática.

9a. Otra característica para la determinación de un sistema democrático social, lo es la implantación de la justicia social, que al lado de la clásica, concebida en los términos de "dar a cada quien lo suyo", proteja la vida y propicie el bienestar de *aquellos que aún no tienen lo suyo*. De este modo tenderá al progreso y nada al regreso, pues entendida así la justicia social cada día serán menos los que nada tienen, y más los que todo tienen, venciendo a un enemigo común que es la carencia, traducida en pobreza.

En las páginas que anteceden parece que hemos hecho el retrato hablado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, y para que no quede duda, lo confirmamos.

En efecto, la Constitución mexicana de 1917 reúne las características constitucionales para la determinación de un sistema democrático para los ciudadanos de fines del siglo xx. Toca a los mexicanos hacer lo que les corresponde para lograr que su Estado sea realmente democrático. La Constitución mexicana reúne las características señaladas porque fue el producto de una revolución social de

obreros y campesinos que buscaban mejores condiciones de vida para los primeros, que se traduce entre otras cosas en un mejor ingreso per cápita, y para los segundos en una más justa distribución de la riqueza, a través del reparto de tierra para quien la trabaja. No se niega que la primera etapa de la revolución mexicana sea netamente de índole política, pero su segunda etapa toma una posición esencialmente económica. Esta constitución, que antecede a la rusa, y que superando la tesis del formalismo jurídico se constituye en uno de los mejores ejemplos del constitucionalismo social, fue severamente atacada, pues rompía, en su época con los moldes clásicos derivados de la Teoría de la Constitución, pues la inclusión de garantías o derechos sociales a que se refieren sus artículos 27 y 123, resultaba en 1917 una herejía.

Existen dos formas generalmente conocidas para llegar al socialismo. La primera, es la violenta, pero más que una forma para llegar al socialismo, lo es para llegar al comunismo, que significa, en la terminología marxista, el fin de la lucha de clases, con motivo de la abolición de la propiedad privada, que considera como un robo, y detentación de los factores de la producción en poder del Estado de un solo golpe, por medio de la fuerza, como consecuencia del triunfo del proletariado, y su consiguiente dictadura.

La segunda forma para llegar al socialismo es la pacífica. La Constitución de México de 1917, producto de una cruenta revolución armada, establece el camino para llegar pacíficamente al socialismo conservando la propiedad privada, pero teniendo el Estado las facultades de imponerle las modalidades que dicte el interés público; de este modo, la propiedad privada desempeña una función social, pero en tanto no la requiera el interés público, permanece intocada, y cuando es afectada por éste, se priva de la misma a su propietario a través de las leyes constitucionales respectivas, siguiendo los lineamientos establecidos en la propia constitución y, obviamente, pagando a su propietario la indemnización respectiva. Esto dio margen, en el aspecto correspondiente, a la creación de un programa de gobierno conocido con el nombre de Reforma Agraria, cuyo éxito, estancamiento o fracaso ha sido motivado por la interpretación de los alcances que le han dado los diferentes regímenes gubernamentales federales. Asimismo, el artículo 123 de la constitución suple la voluntad de los trabajadores, y les tutela para que no sean motivo de abusos y explotación, a través de la fijación de salarios mínimos, de prestaciones, condiciones de trabajo, etcétera. De la naturaleza protectora de la constitución se deriva que el derecho agrario y el derecho laboral sean considerados como derecho de clase.

Es probable que por el hecho de que no todos los obreros alcancen realmente los beneficios que se proyectaron en las leyes clasistas que les protegen y que los errores cometidos por los regímenes gubernamentales en la política económica del campo, que ha provocado un mínimo de aprovechamientos de los recursos naturales del mismo, como elementos básicos de la alimentación de la población del Estado, se afirme que la constitución es inoperante, y que en consecuencia

el sistema jurídico-político mexicano es ineficaz para que el Estado realice las tareas, no sólo de garantizar la paz y la seguridad públicas, sino para proteger el bienestar económico, social y cultural de la comunidad. La afirmación en tal sentido será falsa, pues la falla, si existe, no es del sistema sino de los gobernantes que lo aplican incorrectamente.

También se ha afirmado que la democracia en México, es una democracia utópica, fundándose en la actitud que tomó el gobierno federal en el problema estudiantil de 1968, aventurándose a afirmar que el Estado mexicano actuó como un Estado autocrático, como un Estado autoritario. Cuánta falsedad existe en esta afirmación, pues México tiene y practica un sistema democrático garante de la libertad, pero en donde ésta no se concede para destruir a la libertad. Aquí es preciso mencionar las palabras del Che Guevara, citado por Pablo González Casanova: "Donde un gobierno haya subido al poder por alguna forma de consulta popular, fraudulenta o no y se mantenga al menos una apariencia de legalidad constitucional, el brote guerrillero es imposible de producir por no haberse agotado las posibilidades de la lucha cívica"; agregando González Casanova:

Estos grupos no investigan, no saben que precisamente éstas son las condiciones de México, y que al no darse la premisa de la revolución, al no haber agotado las posibilidades de la lucha cívica para el proletariado y el campesinado, ni la revolución violenta ni las guerras de guerrillas son posibles, y que tampoco se van a dar por un pequeño receso económico; que no se van a dar por las luchas internas que libren los grupos de la burguesía o del imperialismo, que los marxistas no deben ver en cualquier algarada, motín, movimiento huelguístico, por importante que sea, el síntoma indiscutible de que ya llegó el tiempo de otra revolución, de que ya se dieron las condiciones de otra revolución. No habrá otra revolución en México —y de ello es necesario tener clara conciencia— sino cuando la estructura social sea incapaz de resolver los problemas *urgentes* del desarrollo de la nación y cuando se hayan agotado las posibilidades de una lucha cívica.²⁵

De que la Constitución mexicana de 1917 reúne las características para la determinación de un sistema democrático no hay duda, pero no solamente para la existencia de Estado democrático-liberal-individualista, sino de un Estado democrático social, entendiéndolo por tal aquél que permite, fomenta y estimula la coexistencia de los derechos individuales y los derechos sociales; la de la propiedad privada de los medios de producción, considerando que la propiedad siempre tiene una función social con la propiedad estatal: la de la empresa privada, con las empresas estatales, en aquellos renglones que por el alto interés social que representan, el Estado no puede dejarlos en manos de los particulares, manteniendo en manos de éstos las empresas en las que el interés social sea pequeño, pero siempre bajo el control legal del Estado, procurando en todo caso la protección de los grupos menos favorecidos. Un Estado democrático social

²⁵ González Casanova, Pablo, *La democracia en México*, México, Serie Popular Era, 1979, Décima primera edición, p. 196.

como el descrito, superará, por una parte, los logros obtenidos por el Estado liberal-individualista para el beneficio del hombre y que si bien es cierto que cumplió con su función histórica, y aún en nuestros tiempos puede responder a las necesidades y reclamos de algunos países, resulta en cambio obsoleto para la mayoría de éstos; por otra parte, el Estado democrático social obtendrá los logros del Estado comunista en el aspecto económico, con el respeto a la libertad del hombre y a su dignidad y, consecuentemente, a los derechos humanos, que ayer, hoy y mañana han sido y seguirán siendo la esencia de la democracia, que en nuestros días se manifiesta como una democracia social. En estas condiciones la democracia llamada gobernante, está vinculada a la interpretación socialista o intervencionista de la función del poder. En la democracia social los derechos no son considerados como inherentes a la persona, sino reconocidos por el orden constitucional como un principio de autolimitación estatal.

De esta manera es como la democracia social permite y estimula la evolución social y el camino hacia el socialismo, aceptando que en la sociedad existen luchas y conflictos, pero se aleja de los medios violentos para resolverlos.

Las características constitucionales descritas hacen posible la existencia efectiva de la democracia social, pero para ello es menester, además, un incremento de la producción, del ingreso per cápita, una justa distribución de la riqueza a través de la redistribución del ingreso, incorporación de todos los grupos sociales al ejercicio de la vida cívica, un fortalecimiento de las tareas estatales, llenándolas de contenido social, una actividad del Estado que no ahogue la del hombre sino que la estimule. Significa y se requiere también, sin aplazamiento, la participación de todos los sectores sociales en las tareas nacionales, pero también en el disfrute de bienestar y servicios.

Contrario a lo que comunmente se piensa, sostenemos que el fortalecimiento del pluralismo de partidos políticos, representa no solamente una convicción democrática en la libertad para la elección de ideologías, sino uno de los pivotes a través de los cuales se logre una mayor participación ciudadana en las tareas comunitarias. La presencia de varios partidos políticos fortalece el pluralismo y obliga al partido mayoritario no solamente a su democratización sino a su fortalecimiento, motivando que sus miembros se transformen *de miembros de partido para elección, en miembros de partido por adhesión, y por ideología*. El pluripartidismo motiva una mayor participación ciudadana en la cosa pública. Existiendo el derecho a la oposición, existe la obligación de ésta a someterse a las decisiones de la mayoría, que con diversas fuentes de información y robustecidas sus tesis en la dialéctica de la discusión, estarán mejor fundadas en beneficio de la comunidad. Por el contrario, la existencia de partido único, motiva que éste se convierta en un ser monolítico, carente de crítica, decisión y polémica, lo que puede significar el estancamiento de su concepción ideológica.

En materia sociopolítica los juicios universales no existen o son escasos. Esto se explica por la tendencia evolutiva de la sociedad a cuyas leyes no escapa la democracia, por lo cual es inaplazable renovarla, fortalecerla, para que pueda

responder plenamente a los requerimientos de una sociedad en marcha. Los conceptos expuestos no expresan una verdad, sino una tesis que admite su contraria para su confrontamiento dialéctico.

Miguel GALINDO CAMACHO